tasa de los derechos

Estatuyeron su termino y dere-
chos a alcaldes y alguaziles y fiel
carcel de alcaraz y esquivias y de la cadena
don de santamaria y en lugares de ba-
xo nombrados y declararon
cabeçon y reserven de los dichos
estatutos y de los derechos
para que usen de los dichos officios
en todos los casos y causas y pleitos
ostumbrados y que puedan llevar los
derechos y salarios que los demas
arriba tasados en la dicha tasa y dispu-
sicion contenidos para usar y llevar y se
les notifique que no puedan llevar
de mas ni mas derechos y que entre-
guen las medidas y estadales y pesas
teniendo y usando sus dichos officios

El s.or obispo de cartagena visitando la villa de aguilas y pueblos de su obispado

En la villa de aguilas a veynte y un dias del mes de
setiembre de mill y quinientos y
sesenta y quatro años el muy
reverendo señor don diego de
covarrubias y leyva obispo de
cartagena visitador general
de su obispado y pueblos de su
diocesi estando en la yglesia
parroquial de la dicha villa
en presencia de mi el escribano
y testigos de yuso escriptos
dixo que por quanto su
merced tiene noticia que
en la dicha villa y lugares
de su obispado ay algunos
clerigos y otras personas
que tienen y poseen
capellanias y obras pias
y otros beneficios simples
sin tener ordenes sacras
y sin ser clerigos de
corona y sin tener
dimisorias ni otra
facultad para ello